



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**RESOLUCIÓN No. BCBG-2025-061**  
**MARZO 11 DEL 2025**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR**  
**PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO**  
**No. PE-BCBG-2025-0003**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Contratación Pública y, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública; en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto la aplicación de la ley de la materia por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 03 de agosto de 2023, se publica la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto de 2023 del Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio de la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento General de aplicación, que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 206 de fecha 21 de marzo de 2024, se emiten Reformas al Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, mismas que entran en vigencia a partir de la publicación en el Tercer Suplemento No. 524 del Registro Oficial de fecha 22 de marzo de 2024;

**Que**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

**Que**, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.”;*



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

**Que**, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionalidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2024-093 de fecha 24 de abril de 2024, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza - Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Subdirectora de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

**Que**, mediante resolución Nro. R.E-SERCOP-2024-0145 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió emitir reformas a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP-, misma que en su artículo primero determina: “La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.” mismas que entran en vigencia a partir de la publicación en el Quinto Suplemento No. 682 del Registro Oficial de fecha 13 de noviembre de 2024;

**Que**, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000122 de fecha enero 30 de 2025, la Ing. Zara Ñamagua – Especialista de Presupuesto 2, con el visto bueno de la Ing. Mónica Patricia Recalde Mejía – Directora de Gestión Financiera, certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias: 5.3.08.02, 5.3.02.02 y 5.7.02.01; por un valor total de **USD \$231,701.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO);

**Que**, mediante Memorando No. 0112-CP-BCBG-2025 de fecha febrero 03 de 2025, se certifica que la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, se encuentra publicada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del Año 2025;

**Que**, mediante informe de necesidad de la contratación No. 232-25-AB-BCBG, de fecha febrero 05 de 2025, elaborado por el Econ. Jackson Coloma Zambrano, Especialista de Control y Organización Administrativa 2 (E), revisado por el Tnlgo. Andrés Haz Sarmiento – Subdirector de Academia de Bomberos y aprobado por el Ing. Jesse Hunter Valle - Director General de Academia de Bomberos, en el cual solicita la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, misma que fue aprobada; y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública, se pone en conocimiento al Tnte. Crnl. Leopoldo Terán González – Segundo Jefe Encargado de la Primera Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quien lo suscribe;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

## RESUELVO:

**Art. 1.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2025-0003** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, con un presupuesto referencial **USD \$231,701.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO), conforme lo establecido en el artículo 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- APROBAR**, el pliego y el cronograma del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2025-0003** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORES DE RESCATE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, dentro del cual se encuentran establecidas las condiciones de la contratación.

**Art. 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, para que intervengan en el referido proceso hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Lcda. Sandra Guzmán Rosero	Presidente de la Comisión Técnica
Lcda. Lorena García Sánchez	Titular del área requirente
Tnlgo. Cristhian Geovanny Intriago Cedeño	Profesional afín al objeto de la contratación

En caso de requerirse el reemplazo o designación de otro funcionario como miembro de la Comisión Técnica, bastará para el efecto únicamente la notificación correspondiente suscrita por la máxima autoridad o su delegado.

**Art. 4.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web [www.bomberosguayaquil.gob.ec](http://www.bomberosguayaquil.gob.ec), la convocatoria en un medio en el exterior y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta resolución y toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 6 de la Normativa Secundaria emitida por el Sistema de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Dirección de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Abg. Angie Valencia Erazo  
**SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**  
**DELEGADA DEL PRIMER JEFE**

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Milton Merino G. <b>ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Grecia Serrano Peña <b>JEFA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y CONSULTORÍA (E)</b>	